

**RESOLUCION No. 023
(12 DE ENERO DE 2010)**

**POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN DE CONTINGENCIA DE
INCENDIOS FORESTALES Y SE TOMAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA
EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y EL MANEJO Y USO
SOSTENIBLE DEL RECURSO HIDRICO DURANTE LA TEMPORADA
SECA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 29 de la ley 99 de 1993, la Resolución No. 0883 del 23 de octubre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31, numerales 2 y 12 de la ley 99 de 1993, consagra como función de las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y realizar evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el aire y los demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 245 del Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales, señala que la administración deberá expedir la reglamentación que considere necesaria para prevenir y controlar incendios forestales y recuperar los bosques destruidos por éstos.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 29 del Decreto 948 de 1995, prohíbe, dentro del perímetro urbano, poblados y asentamientos humanos y en las zonas aledañas que fije la autoridad competente la práctica de quemas abiertas.

Que el artículo 30 del Decreto 948 de 1995, modificado por el Decreto 2107 de 1995, establece que las quemas abiertas en áreas rurales para actividades agrícolas y mineras estarán controladas y sujetas a las reglas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Medio Ambiente.

Que ante el incremento de la temperatura ambiente y la disminución de las lluvias que se está presentando actualmente en el Departamento del Quindío y dadas las afectaciones sufridas en la zona con anterioridad por motivo de los incendios forestales, los cuales en un 95% son de origen antrópico, se requiere que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, como Autoridad

**RESOLUCION No. 023
(12 DE ENERO DE 2010)**

**POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN DE CONTINGENCIA DE
INCENDIOS FORESTALES Y SE TOMAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA
EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y EL MANEJO Y USO
SOSTENIBLE DEL RECURSO HIDRICO DURANTE LA TEMPORADA
SECA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

Ambiental, adopte medidas tendientes a la protección de los recursos naturales dentro del área de su jurisdicción.

Que los efectos que ocasiona el fuerte verano sobre los recursos naturales son los siguientes:

SOBRE EL RECURSO HIDRICO:

- Sequías metereológicas (bajas precipitaciones)
- Sequías hidrológicas (bajos caudales)
- Sequías agronómicas (disminución de la humedad del suelo)
- Incremento en la contaminación de las fuentes de agua
- Impacto negativo sobre la fauna y flora acuáticas y ribereñas
- Sequías piezométricas (Abatimientos de los niveles en los acuíferos)

SOBRE EL RECURSO AIRE:

- Contaminación a la atmósfera
- Enfermedades respiratorias sobre la comunidad
- Incremento de la erosión eólica

SOBRE EL RECURSO SUELO:

- Erosión
- Desertificación de los suelos
- Pérdida de la capa de materia orgánica
- Cambio en las estructuras y propiedades físicas y químicas del suelo

SOBRE EL RECURSO FLORA:

- Deforestación
- Pérdida de la cobertura vegetal del suelo
- Desaparición de especies endémicas y de alta fragilidad.

RECURSO FAUNA:

- Pérdida de especies silvestres

**RESOLUCION No. 023
(12 DE ENERO DE 2010)**

**POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN DE CONTINGENCIA DE
INCENDIOS FORESTALES Y SE TOMAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA
EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y EL MANEJO Y USO
SOSTENIBLE DEL RECURSO HIDRICO DURANTE LA TEMPORADA
SECA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

- Desplazamiento de la fauna silvestre
- Disminución de poblaciones
- Modificación de los hábitats
- Desaparición de microorganismos que habitan en el suelo.

Que frente al mal uso y desperdicio del agua, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, debe llamar la atención a todos los sectores de usuarios de este recurso con miras al aprovechamiento racional del mismo.

Que frente a la anterior situación, el artículo 17 de la Ley 373 de 1997 (uso eficiente y ahorro del agua), determina: *“Las entidades ambientales dentro de su correspondiente jurisdicción, en ejercicio de las facultades policivas otorgadas por el artículo 83 de la ley 99 de 1993, aplicará las sanciones establecidas en el artículo 85 de esta ley, a las entidades encargadas de prestar el servicio de acueducto y a los usuarios que desperdicien el agua..”*

Que de acuerdo al comunicado Especial N° 028, expedido por el IDEAM, el 02 de Junio de 2009, se da inicio oficial a la temporada seca de mitad de año en la región Andina; debido al aumento de las temperaturas crece la probabilidad de ocurrencia de incendios en las coberturas vegetales, especialmente las que rodean las principales ciudades del país. Esta temporada seca se extenderá hasta mediados del mes de septiembre del presente año cuando se espera que retomen nuevamente las lluvias, propias de la segunda temporada lluvias.

Que desde el 7 de diciembre de 2009, el IDEAM a través del Informe Técnico No. 342 comunicó al Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres y al Sistema Nacional Ambiental, la condición de alerta ante la amenaza de incendios en la región andina, en zonas de bosques secos, cultivos y pastos, debido al descenso de las lluvias y el incremento de la temperatura máxima.

Que en la región, en oportunidades anteriores de periodos secos intensos se han presentado incendios forestales y disminución ostensible de los caudales de las fuentes hídricas, por lo tanto hay alta probabilidad de que se presenten nuevamente estas condiciones, razón por la cual es recomendable tomar

**RESOLUCION No. 023
(12 DE ENERO DE 2010)**

**POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN DE CONTINGENCIA DE
INCENDIOS FORESTALES Y SE TOMAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA
EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y EL MANEJO Y USO
SOSTENIBLE DEL RECURSO HIDRICO DURANTE LA TEMPORADA
SECA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

medidas preventivas en el uso del fuego en actividades agrícolas, recreativas y deportivas; y de captación de agua y vertimientos líquidos.

Que el área de la zona amortiguadora del Parque Natural de los Nevados, zonas de páramos y las Áreas de Conservación y Manejo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, así como otras áreas de protección, se consideran de alta vulnerabilidad debido a su riqueza natural y a que en ellas se localizan nacimientos de agua de las fuentes hídricas que abastecen a la población, se requiere de medidas de protección especial.

Que la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío elaboró en el año 2008, el Plan de Contingencia de Incendios Forestales del Departamento del Quindío, el cual forma parte integral del presente acto administrativo para todos los efectos técnicos y legales; en él se describen las medidas de prevención, de atención y restauración de áreas afectadas por incendios forestales.

Que ante la probabilidad que se presente un evento de estiaje atípico en el Departamento del Quindío, se justifica por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y dentro de sus competencias, la implementación de medidas excepcionales orientadas a la mitigación de la amenaza hidrológica y sus efectos en el ambiente natural y social.

Que frente a la administración del recurso hídrico, la Corporación Autónoma Regional del Quindío debe dar un manejo especial a las concesiones de agua mientras dure el estiaje, tanto a los aprovechamientos actuales como a las solicitudes en trámite.

Que de acuerdo con el IDEAM, los ecosistemas de Alta Montaña, son altamente vulnerables al impacto del cambio climático, y se están dando cambios en la precipitación y la temperatura, registrándose un incremento de 0.2°C a 0.3°C, por década y un decrecimiento de la precipitación mensual entre 2 y 3 mm por década, entre los años 1961 a 1990, y según proyecciones se indica que estos cambios aumentarán, pudiéndose inferir que los caudales de las fuentes hídricas en algunos periodos de tiempo, podrían disminuir, generándose con mayor frecuencia situaciones de riesgo de desabastecimiento.

**RESOLUCION No. 023
(12 DE ENERO DE 2010)**

**POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN DE CONTINGENCIA DE
INCENDIOS FORESTALES Y SE TOMAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA
EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y EL MANEJO Y USO
SOSTENIBLE DEL RECURSO HIDRICO DURANTE LA TEMPORADA
SECA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

Que el departamento del Quindío, pertenece al sistema de Alta Montaña, y debido a la probable escasez de las lluvias en el Departamento del Quindío, reflejadas en la disminución severa de los caudales de las corrientes hídricas superficiales, lo que a su vez repercute en una menor capacidad de asimilación de las sustancias contaminantes que se vierten a ellas, un mayor deterioro a la calidad físicoquímica y bacteriológica de dichos cuerpos de agua y una mayor afectación social para la población asentada en cercanías a los cauces de drenajes naturales, se hace necesario realizar un control estricto a aquellas actividades antrópicas que generan vertimientos.(usos industriales, agropecuarios y piscícolas).

Que la disminución en el régimen pluviométrico inducirá bajo contenido de humedad en el ambiente, lo cual se manifiesta en condiciones de resequedad en el suelo y la vegetación, incrementándose la posibilidad de incendios forestales, con todas sus implicaciones ecológicas, económicas y sociales que de ellos se deriva.

Que conforme a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Quindío debe programar labores de vigilancia e implementar campañas de educación, orientadas a la prevención, control y mitigación de fortuitas conflagraciones, tanto en entornos rurales como urbanos, además de la imposición de sanciones cuando se compruebe su ocurrencia provocada.

Que se hace necesario de igual forma, realizar el monitoreo hidrometeorológico, en la región (precipitación, temperatura y niveles de las corrientes básicamente), con el fin de conocer e interpretar la evolución del estiaje y determinar el momento en que la emergencia pueda considerarse superada.

Que debido a los aspectos anteriores, se hace necesario tomar medidas preventivas en el Departamento del Quindío, para controlar, manejar y regular el uso del fuego que se aplique sobre la vegetación que tenga por objeto la preparación de terrenos para cultivos agrícolas, labores silviculturales en terrenos forestales y otros trabajos similares, al igual que ejercer un control especial sobre las concesiones otorgadas y en trámite, así

**RESOLUCION No. 023
(12 DE ENERO DE 2010)**

**POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN DE CONTINGENCIA DE
INCENDIOS FORESTALES Y SE TOMAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA
EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y EL MANEJO Y USO
SOSTENIBLE DEL RECURSO HIDRICO DURANTE LA TEMPORADA
SECA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

como a los vertimientos y a las actividades recreativas en zonas de alta vulnerabilidad como se establecerá en el presente acto administrativo.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar cuando se presenten periodos secos intensos declarados por la autoridad competente, el Plan de Contingencia de Incendios Forestales del Departamento del Quindío y acciones preventivas, tendiente a la protección, manejo y uso racional del agua y los demás recursos naturales, conforme a las siguientes medidas:

CONTROL DE PERDIDAS: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y los demás usuarios del recurso hídrico, garantizarán el cabal cumplimiento a los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

CONCESIONES DE AGUA: Frente a las concesiones de agua y teniendo en cuenta que se presentan alteraciones significativas de la oferta y demanda, o por lineamientos dados por el IDEAM y referenciados en los considerandos de la presente Resolución, mientras dura la temporada seca, la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío podrá tomar las siguientes medidas temporales:

-Modificación de los actos administrativos, que otorgaron las concesiones a la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A E.S.P y Empresas Públicas de Armenia E.S.P disminuyendo el caudal otorgado para uso energético hasta en un 50%.

-Revisión del caudal ecológico en las fuentes que tienen concesión de aguas

**RESOLUCION No. 023
(12 DE ENERO DE 2010)**

**POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN DE CONTINGENCIA DE
INCENDIOS FORESTALES Y SE TOMAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA
EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y EL MANEJO Y USO
SOSTENIBLE DEL RECURSO HIDRICO DURANTE LA TEMPORADA
SECA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

para usos diferentes al doméstico, con el fin de determinar si se hace necesario la disminución de los mismos.

-Las captaciones superficiales, y de manera especial las bocatomas de acueductos, deberán garantizar la permanencia en el cauce de un caudal mínimo ecológico que corresponda al 50% del caudal total de las fuentes, con el fin de garantizar la supervivencia de los ecosistemas, conforme a las disposiciones que en tal sentido emita la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

-Suspensión de concesiones de agua otorgados diferentes al uso doméstico, con el fin de garantizar los caudales a captar por las bocatomas de los acueductos y los caudales ecológicos de las corrientes.

-Suspensión de los trámites de concesiones de agua para usos diferentes al doméstico.

-En forma paralela, desarrollar campañas de regularización de aprovechamientos de agua ilegales en todo el Departamento del Quindío que incluya las siguientes tareas:

- Emisión de mensajes informativos radiales
- Recopilación de información secundaria por intermedio de los Promotores Ambientales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
- Verificación aleatoria y sistemática en campo
- Georreferenciación de captaciones superficiales
- Realización de aforos para determinar caudales
- Orientación a usuarios.

CONTROL DE VERTIMIENTOS:La Corporación Autónoma Regional del Quindío podrá restringir o prohibir el vertimiento a las fuentes hídricas, previa evaluación técnica de la calidad físicoquímica de las mismas durante el periodo seco intenso. Dicha evaluación será realizada por el Laboratorio de aguas de la Entidad.

**RESOLUCION No. 023
(12 DE ENERO DE 2010)**

**POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN DE CONTINGENCIA DE
INCENDIOS FORESTALES Y SE TOMAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA
EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y EL MANEJO Y USO
SOSTENIBLE DEL RECURSO HIDRICO DURANTE LA TEMPORADA
SECA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES: Además de las prohibiciones establecidas por los artículos 28, 29 y 30 del Decreto 948 de 1995 modificado por el Decreto 4296 de 2004, podrá prohibir temporalmente en el Departamento del Quindío las quemas abiertas controladas en zonas rurales, producto de actividades agrícolas para preparación de terrenos y mineras, así como las fogatas domésticas o con fines recreativos al igual que la producción de carbón con material vegetal mientras persiste el periodo de sequía intensa.

De igual manera se podrá prohibir realizar las siguientes actividades mientras persiste el periodo de sequía intensa:

- Arrojar colillas de cigarrillos, fósforos encendidos sobre la vegetación seca.
- Realizar quemas de residuos sólidos domiciliarios en lotes baldíos y predios rurales.
- Arrojar sobre la vegetación vidrios o cualquier otro tipo de materiales que por su refracción pueda originar fuego.
- Usar pólvora o cualquier otro tipo de detonante que pudiera generar conflagración.

PARAGRAFO: Ante un eventual incendio forestal se deberá dar aviso inmediato al Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Alcaldía Municipal, Comité Regional de Emergencia o a la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

MONITOREO HIDROMETEREOLOGICO: La Subdirección de Ejecución de Políticas Ambientales de la Entidad, continuará monitoreando el caudal de las principales fuentes hídricas superficiales del Departamento mediante la práctica sistemática de aforos, al tiempo que analizará mensualmente el comportamiento de las principales variables meteorológicas en todo el Departamento, con el fin de determinar regimenes históricos promedio.

**RESOLUCION No. 023
(12 DE ENERO DE 2010)**

**POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN DE CONTINGENCIA DE
INCENDIOS FORESTALES Y SE TOMAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA
EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y EL MANEJO Y USO
SOSTENIBLE DEL RECURSO HIDRICO DURANTE LA TEMPORADA
SECA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

Adicionalmente la Corporación Autónoma Regional del Quindío, evaluará permanentemente los reportes técnicos que sobre esta temática preparen instituciones del Orden Nacional y Regional, que puedan aportar elementos válidos para el caso del Departamento del Quindío (IDEAM, CENICAFE, C.V.C).

ARTICULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Quindío podrá prohibir el acceso por el área de su jurisdicción, a los Parques Nacionales Naturales y a las Áreas de Conservación y Manejo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y demás áreas protegidas.

ARTICULO TERCERO: La Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, efectuará un control permanente en el Departamento del Quindío, con el fin de que se de estricto cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento a lo establecido en la presente Resolución dará lugar a la adopción de las medidas de policía de que trata el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Gobernación del Departamento del Quindío, Alcaldías Municipales, Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, CREPAD Y COLPAD, Defensa Civil y Cuerpos de Bomberos del Departamento, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO FRANCO CANO
Director General